



050 / 03

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 27 JUN 2003

VISTO, el expediente N° 4921/02, de fecha 22 de agosto de 2002, y

CONSIDERANDO

Que la Rectora ha firmado un Convenio Marco y uno Específico con el Instituto de Fertilización Asistida "Fecunditas";

Que el Convenio Marco tiene por objeto el desarrollo de actividades de cooperación y complementación académica, científica, de asistencia y vinculación técnica;

Que el Convenio Específico establece el compromiso de la Maestría en Metodología de la Investigación Científica, por una parte, a otorgar asesoramiento en temas relacionados con los aspectos éticos de la investigación y la práctica científica; y por su parte, Fecunditas se compromete a otorgar asesoramiento técnico a los maestrandos afectados al Programa de Investigación "Ciencia y Ética, el status de la verdad científica y su relación con la validación de las categorías éticas";

Que las Secretarías, Departamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han realizado las intervenciones correspondientes;

Que este cuerpo en su 4° Reunión 2003, ha analizado los mencionados Convenios;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenios Marco y el Convenio Específico con el Instituto de Fecundación Asistida "Fecunditas", que en Anexo se acompañan en 5 fojas.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

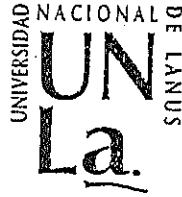
  
Lic. ELVIRA LOFIEGO  
Consejo Superior

L/Q  
1/6

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

  
Dr. DANIEL RODRIGUEZ  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

  
ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



*Universidad Nacional de Lanús*

**CONVENIO MARCO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y  
EL INSTITUTO DE FERTILIZACIÓN ASISTIDA "FECUNDITAS"**

Entre la Universidad Nacional de Lanús, en adelante la UNLa, representada en este acto por la Señora Rectora Dra. Ana María Jaramillo con domicilio en 29 de Septiembre 3901, Lanús, por una parte, y el Instituto de Fertilización Asistida Fecunditas, con domicilio legal en calle Larrea 790, Capital Federal, en adelante Fecunditas, representada por su Director el Doctor Roberto Coco, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio que se ajustará a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio es el desarrollo de actividades de cooperación y complementación académica y científicas y de asistencia y vinculación técnica que contribuyan al mejor cumplimiento de los objetivos de las partes convenientes.

**SEGUNDA:** Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas específicos, bajo la forma de protocolos adicionales, en los que quedarán establecidos:

- a) Definición del objetivo;
- b) Descripción de un Programa Académico o Plan de Trabajo, estableciendo los términos de la realización;
- c) Presupuesto total, recursos humanos y materiales requeridos por el proyecto especificando las aportaciones de cada signatario;
- d) Plazo de ejecución y cronograma para el control de la gestión;
- e) Responsabilidades y obligaciones específicas que le corresponden a cada una de las partes;

**TERCERA:** La Unla y Fecunditas favorecerán la concertación de programas para:

1. El desarrollo conjunto de programas de docencia y perfeccionamiento profesional.
2. El intercambio de información científica y técnica.
3. La colaboración en el diseño y producción de material educativo y de comunicación.
4. La ejecución conjuntamente coordinada de proyectos de investigación en áreas de mutuo interés.

**CUARTA:** Para el cumplimiento de los objetivos mencionados la UNLa y Fecunditas dispondrán de los recursos humanos de docencia e investigación, como así también de infraestructura, según se defina en cada Protocolo específico que se suscribiere al efecto.

**QUINTA:** Las producciones parciales o definitivas, devenidas de programas de

  
DR. ROBERTO COCO

  
ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

investigación realizadas por las partes signatarias en el marco del presente convenio pertenecerán a ambas partes, salvo acuerdo en contrario o reserva de derechos que las partes efectúen, requiriéndose el consentimiento expreso y recíproco de las mismas para su publicación. Toda publicación sobre trabajos científicos que se realice será de propiedad mutua de ambas Instituciones y podrán ser publicados, total o parcialmente en común acuerdo. Respecto de los emprendimientos a que se refiere este párrafo, en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan, así como su protección.


**SEXTA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la autonomía de sus propias estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

**SEPTIMA:** El presente convenio tendrá una duración de 2 (dos) años a partir de la fecha de su suscripción, renovables automáticamente, salvo expresa decisión de una de las partes. Su rescisión por cualquiera de las partes, deberá notificarse por escrito con una antelación de 2 (dos) meses. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Las actividades en ejecución al producirse la rescisión, serán continuadas hasta su finalización, salvo acuerdo de partes.

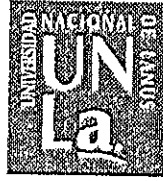
**OCTAVA:** Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios legales en los arriba enunciados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen, salvo comunicación fehaciente en contrario y convienen la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro tipo de fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

**NOVENA:** Este Convenio se firma ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

Conforme las partes y previa lectura y ratificación, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 25 días del mes de Abril de 2003.

  
Dr. ROBERTO COCO

  
ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



*Universidad Nacional de Lanús*

**PROTOCOLO ESPECIFICO ENTRE EL INSTITUTO DE FERTILIZACION ASISTIDA "FECUNDITAS" Y LA MAESTRIA EN METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES Y ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**

En el marco del convenio básico celebrado entre el Instituto de Fertilización asistida "Fecunditas" y la Universidad Nacional de Lanús, se establece el siguiente Protocolo Específico entre La Maestría en Metodología de la Investigación Científica del Departamento de Humanidades y Artes de la Universidad Nacional de Lanús, en adelante la MAESTRIA, representada por la Rectora Dra. Ana Jaramillo, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, Lanús, y el Instituto de Fertilización Asistida "Fecunditas", con domicilio legal en Larrea 790, Capital Federal, en adelante FECUNDITAS, representada en este acto por su Director el Doctor Roberto Coco, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto del presente es establecer el compromiso de la MAESTRIA, por una parte, a otorgar a FECUNDITAS asesoramiento en temas relacionados con los aspectos éticos de la investigación y la práctica científica y por su parte FECUNDITAS se compromete a otorgar asesoramiento técnico a los maestrandos afectados al Programa de Investigación "Ciencia y Ética; el status de la verdad científica y su relación con la validación de las categorías éticas" dirigido por la Doctora Esther Díaz.

**SEGUNDA:** Para el cumplimiento de la cláusula precedente las partes acuerdan asumir las siguientes responsabilidades:

- a) Las autoridades de FECUNDITAS dispondrán qué profesionales tendrán a su cargo la tarea de asesorar a los maestrandos-investigadores. Este asesoramiento se concretará bajo la modalidad de conferencias y/o encuentros de frecuencia a determinar en función de los requisitos propios del programa de investigación señalado y mientras dure el programa en curso.

*Roberto Coco*  
DR. ROBERTO COCO

*Ana María Jaramillo*  
ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

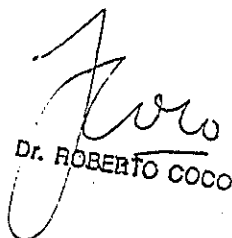
- b) El asesoramiento se limitará a temas específicamente relacionados con cuestiones relativas al ámbito de la biotecnología.
- c) El asesoramiento en ética de la investigación y de la práctica científica que otorga la MAESTRIA a FECUNDITAS se concretará a través de la participación directa de la Prof. Silvia Rivera – Coordinadora Académica de la Maestría – en la reuniones mensuales del Comité de Ética de FECUNDITAS.
- d) Este asesoramiento permanente se formaliza a través de la incorporación de la Prof. Silvia Rivera como miembro del Comité de Ética de FECUNDITAS.
- e) La función de la Profesora Silvia Rivera será básicamente la de brindar asesoramiento en torno a la modalidad de funcionamiento del Comité de Etica de FECUNDITAS.
- f) En los casos de conflictos éticos específicos que fuera necesario expedirse, toda participación de la Profesora Silvia Rivera en el Comité de Etica de FECUNDITAS será a título personal, quedando la UNIVERSIDAD exenta de cualquier imputación que derive de estos actos.

**TERCERA:** El asesoramiento brindado por ambas partes no representará erogación económica alguna para cualquiera de las partes.

**CUARTA:** El presente compromiso de asesoramiento mutuo durará mientras continúe el programa de Investigación "Ciencia y Ética; el status de la verdad científica y su relación con la valoración de las categorías éticas" y como plazo el establecido en el Convenio Marco de Cooperación entre FECUNDITAS y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS.

**QUINTA:** Por aquellas cuestiones que no estén reglamentadas particularmente en el presente Protocolo, regirán las cláusulas generales establecidas en el Convenio Marco de Cooperación suscripto por el Instituto de Fertilización Asistida FECUNDITAS y la UNIVERSIDAD DE LANUS.

**SEXTA:** Para todos los efectos que se deriven del presente Protocolo, las partes fijan sus domicilios legales en los arriba enunciados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen, salvo comunicación fehaciente en contrario y convienen la competencia de los tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro tipo de fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

  
Dr. ROBERTO COCO

  
ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

050/03

SEPTIMA: Este Convenio se firma ad referéndum de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús,

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los 25 días del mes de Abril de 2003.

-----  
Dra. Ana Jaramillo  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

-----  
Dr. Roberto Coco  
Director  
FECUNDITAS